

ARTICULO UNICO.- El Dr. Alejandro Bonetti, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Almería, España, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 288-92 que declara el día 29 de septiembre de cada año, como "Día de los Derechos del Niño".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 288-92

CONSIDERANDO: Que el 29 de septiembre 1990, se celebró en la sede de las Naciones Unidas en New York, la Cumbre Mundial de la Infancia, con la presencia de los Jefes de Estado, Primeros Ministros y altos dignatarios de todos los países del Mundo.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió los Acuerdos emanados de la Cumbre Mundial de la Infancia y para dar cumplimiento a los mismos, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 122-91, con el cual creó la Comisión Nacional de Seguimiento a los Acuerdos de la Cumbre de la Infancia.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Seguimiento a los Acuerdos de la Cumbre de la Infancia, ha formulado un plan de acción nacional para la infancia, el cual se encuentra en proceso de ejecución a través de las diferentes instituciones públicas y privadas vinculadas a las siete subcomisiones sectoriales creadas mediante el citado Decreto.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario sensibilizar a las instituciones públicas, privadas y a la sociedad civil en general, sobre la importancia de dar atención especial a la problemática de la niñez y de la juventud y a la búsqueda de soluciones conjuntas para lograr su bienestar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El día 29 de septiembre de cada año queda declarado, "Día de los Derechos del Niño".

Artículo 2.- Se declara la semana del 27 de septiembre al 3 de octubre del presente año, Semana de Celebración del Segundo Aniversario de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia.

Artículo 3.- Todas las instituciones públicas y privadas deben realizar actividades específicas, que conduzcan a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de dar atención privilegiada a la niñez y la juventud dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 289-92 que nombra al Segundo Teniente Eduardo Tejeda Rosario, F. A. D., Juez-Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Segundo Teniente Eduardo Tejeda Rosario F.A.D., queda designado Juez-Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Primer Teniente Abogado Holando Rijo y Rijo, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos